



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 001-2026/MPJ

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento de la elaboración de Expediente Técnico, supervisión de elaboración de Expediente Técnico, ejecución y supervisión de obra, del PROYECTO DE INVERSION: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CERCADO DE JAEN DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**) con Código N° 2673819, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en JR. SAN MARTIN CERCADO 1371 JAEN - JAEN - CAJAMARCA- Cajamarca representada por el señor **JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 27729213, en ejercicio de las facultades otorgadas por credencial emitida por el jurado nacional de elecciones, de fecha 03 de noviembre de 2022; y de otra parte **EL CONSORCIO FINANCIISTA NUEVO JAEN**, debidamente representado por su Representante Común, el Sr. Billy Josef Monteza Padilla, identificado con DNI N° 44368300, con domicilio legal en Calle Manco Capac n° 425- Jaen- Cajamarca, dirección de correo electrónico: billymonteza19@gmail.com y número de teléfono 976311509; integrado por:

CONSORCIADO 1 (50% de participación): Inversiones Petra Contratistas Generales S.R.L. con RUC N° 20570581709, con domicilio legal en Carr. Chamaya – Jaen (en el grifo Repsol), inscrita en la Partida N° 11039312, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CHICLAYO, debidamente representado por su Representante Legal, la Sra. Bertha Padilla Gonzales, con DNI N° 27710768, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11039312, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, con dirección de correo electrónico repn475@gmail.com y número de teléfono 986857103;

CONSORCIADO 2 (49% de participación): Distribuciones Olano S.A.C. con RUC N° 20479378411, con domicilio legal en Av. Mesones Muro N°230 - Jaén, inscrita en la Partida N° 11000556, del Registro de Personas Jurídicas de la Región Oriental del Marañón, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Manuel Anjel Olano Guadalupe con DNI N° 70005838, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11000556, Asiento N° C00024 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, con dirección de correo electrónico omar_rivera@olano.com y número de teléfono 969520684;

CONSORCIADO 3 (1% de participación): Bardex Minería & Construcción S.A.C. con RUC N° 20529421444, con domicilio legal en Calle Manuel Perez de Tudela N° 274, inscrita en la Partida N° 11091693, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Frans Belli Barboza Portilla, con DNI N° 47625009, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11125755, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, con dirección de correo electrónico contabilidad@grupobarboza.com y número de teléfono 912265720;

A quien en adelante se le denomina **EL CONSORCIO** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **EL CONSORCIO**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. El Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CERCADO DE JAEN DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- 1.2. Mediante **INFORME N°199-2024-MPJ-SGEP/EAER** de fecha 26 de diciembre del 2024 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Jaén declaró la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N°3-D.
- 1.3. Mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°025-2025-CPJ/SO**, del 26 de marzo de 2025, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSION**, para ser ejecutado en el marco de la Ley N°29230.



CONSORCIO FINANCIISTA NUEVO JAEN
Billy Josef Monteza Padilla
DNI 44368300
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es el **CONSORCIO EJECUTOR BRAVOS PAKAMUROS**, conformado por las empresas: Inversiones Petra Contratistas Generales con RUC N° 20570581709, Ocalli Constructor S.A.C. con RUC N° 20611996099, Bardex Minería & Construcción S.A.C. con RUC N° 20529421444, Principium Contratistas Generales con RUC 20570595246.

- 4.3. El **ESTUDIO DEFINITIVO** que elabore **EL CONSORCIO** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/8,590,273.22 (Ocho millones quinientos noventa mil doscientos setenta y tres con 22/100 soles)**.

- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	S/ 5'508,912.55
GASTOS GENERALES (13.50%)	S/ 743,703.19
UTILIDAD (7.50%)	S/ 413,168.44
SUB TOTAL	S/ 6'665,784.19
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/ 1'199,841.20
PRESUPUESTO BASE	S/ 7'865,625.34
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 190,000.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 29,023.85
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/ 270,000.00
Gastos de Administración Central y Monitoreo	S/ 235,624.03
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	S/ 8,590,273.22

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **EL CONSORCIO** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **EL CONSORCIO**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **EL CONSORCIO** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **EL CONSORCIO** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **EL CONSORCIO**.



CONSORCIO FINANCIERÍA NUEVO JAÉN
Billy José Montaña Padilla
DNI 4668300
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 1.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 1.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 510 (Quinientos diez) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico. (*)	60
Ejecución de la inversión (**)	360
Culminación	10
Recepción	20
Liquidación (***)	60
TOTAL	510

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 1.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 1.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **EL CONSORCIO** que originan la paralización del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 1.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **EL CONSORCIO**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 1.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL CONSORCIO**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **EL CONSORCIO** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



- 1.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 1.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DELA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **EL CONSORCIO** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte **EL CONSORCIO**.

- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**, debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **EL CONSORCIO**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado **EL CONSORCIO** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **EL CONSORCIO**.

EL CONSORCIO paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **EL CONSORCIO** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.



CONSORCIO FINANCIERO NUEVO JAÉN
Billy José Infante Padilla
D.N.I. 44568300
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.6.1. Cuando **EL CONSORCIO** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **EL CONSORCIO** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.6.3. Cuando **EL CONSORCIO** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- 16.5. En caso **EL CONSORCIO** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

- 16.6. En caso **EL CONSORCIO** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **EL CONSORCIO** una penalidad, de (1.5) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



CONSORCIO FINANCIERO NUEVO JAÉN
Billy Noza de Montaña Padilla
D.N.I. 4336800
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



16.8. Otras Penalidades: La Entidad considera que por deficiencias en el proceso constructivo que puedan ocurrir en obra por razones atribuibles al contratista o negligencias de este, se aplicará las penalidades mostradas en el cuadro siguiente – Otras Penalidades, la Fórmula de cálculo de estas penalidades están en función de Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T = S/ 5,350.00) o el valor de Valorización, y serán aplicadas por cada ocurrencia, o por cada día de incumplimiento observado por el supervisor o inspector, o la Entidad por medio evidencia documentaria, teniéndose los siguientes criterios:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de obra y/o Inspector de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra y/o Inspector de obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuadrero de obra al supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de obra y/o Inspector de obra.
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Quando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión, La multa diaria será:	0.5 x U.I.T.	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL Quando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguno de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabajador queda a evaluación del supervisor y de ser el caso de reincidencia será retirado.	0.5 x U.I.T por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
6	REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Si dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra el contratista no presenta al supervisor de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya entre otros, las posibles presiones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, según el artículo 177 del RLCE.	0.5x UIT, por cada día de retraso	Según informe del supervisor o inspector de obra.
7	CARTEL DE OBRA Quando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.	0.1 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
8	RESIDENTE DE OBRA Quando el Ingeniero Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor. La penalidad es por ocurrencia y por cada día de ausencia.	0.10 x U.I.T. por cada día de ausencia	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
9	No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.050. La penalidad es por	2/1000 del monto de la valorización	Según informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.



CONSEJO FINANCIERO NUEVO JAÉN
Billy...
D.N.I. 34308300
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



	ocurrencia.	mensual.	Inspector de obra
10	Cuando el Contratista Ejecuta trabajos o apertura frentes de obra sin previa aprobación de la Supervisión. La penalidad es por ocurrencia y por cada frente de trabajo.	2/1000 del monto de la valorización mensual.	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
11	No cumple con recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo. La penalidad es por ocurrencia.	2/1000 del monto de la valorización mensual.	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
12	CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder de siete (7) contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo; establecido en el artículo 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.	0.1 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
13	CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado del contrato principal y/o adicional de obra, dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación del adicional de obra y/o reducción y/o deductivo de obra.	0.1 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
14	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, clasificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, así mismo también se aplicará penalidad cuando el contratista realice en forma inadecuada los ensayos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de control de calidad no sea el autorizado. La multa diaria será:	0.1 x U.I.T.	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
15	Cuando el Contratista emplea materiales, equipos o maquinaria en obra no autorizados previamente por el Supervisor o cuando no cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su calendario de Adquisición de Materiales o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en el presente Término de Referencia o con su propuesta o cuando no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica. La penalidad es por ocurrencia.	2/1000 del monto contractual	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
16	Cuando el Contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 03 días de iniciada la obra. La multa diaria será:	2/1000 del monto de la valorización mensual.	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra.
17	PERSONAL STAFF EN OBRA Cuando alguno de los profesionales propuestos por el contratista que componen el equipo de ingeniería en obra (Ingenieros Asistentes de Residente, Ingenieros Especialistas, Ingenieros de Seguridad en Obra, Ingenieros de Control de Calidad, etc.) no se encuentre en obra de acuerdo al coeficiente de participación, la multa diaria será: Nota: La presencia en obra del personal con participación parcial se coordinará con la supervisión de obra.	0.1 x U.I.T.	Según informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra
18	AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS El contratista ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector de obra	0.5 x U.I.T.	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra
19	De no presentar el Contratista, las constancias de los	2/1000 del monto	Según Informe del



CONSORCIO FINANCIERO NUEVO JAÉN
BILLY JOSE MOLINEZA PADILLA
DNI 34368300
REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJO FINANCIERO NUEVO JAEN
BILLY JOSE MONTAÑA Padilla
D.N.I. 4368300
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

- 18.2. Asimismo, **EL CONSORCIO** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **EL CONSORCIO**.

- 18.3. **EL CONSORCIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **EL CONSORCIO**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **EL CONSORCIO**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, **EL CONSORCIO** es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **EL CONSORCIO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **EL CONSORCIO** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con



CONSORCIO FINANCIERA NUEVO JAÉN
Bilvy J. Sepúlveda Padilla
D.N.I. 4368300
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **EL CONSORCIO** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones Responsable de aprobar las valorizaciones.
 - 22.1.2. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
 - 22.1.3. Entidad Privada Supervisora Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 22.1.4. Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
 - 22.1.5. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
 - 22.1.6. Gerencia Municipal Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
 - 22.1.7. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a EL CONSORCIO, de corresponder.
 - 22.1.8. Gerente de Infraestructura Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta al Consorcio y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSORCIO FINANCIERO NUEVO JAÉN
Biliv José María Padilla
D.N.I. 4168300
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Ejecución de obra bajo el mecanismo de la ley 29230



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. San Martín N°1371
- CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: alcaldia@munijaen.gob.pe , jorgefer_81@hotmail.com
- NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 959023237
- DOMICILIO DEL CONSORCIO: Calle Manco Capac n° 425- Jaen- Cajamarca
- CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSORCIO: billymonteza19@gmail.com
- NÚMERO DE TELÉFONO DEL CONSORCIO: 976311509

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **EL CONSORCIO** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaen, a los 12 del mes de enero de 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

Nombre, firma, sello
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONSORCIO FINANCIERA NUEVO JAÉN

Billy Monteza Padilla
D.N.I. 42068200

REPRESENTANTE LEGAL

Nombres, Firma y sello del Representante
Legal
CONSORCIO FINANCIERA NUEVO JAÉN